

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO : **DESPACHO COMISORIO S/No.**
COMITENTE : **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**
COMISIÓN : **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
PROCESO No. 18-001-33-31-902-2015-00076-00

Atendiendo el despacho comisorio sin número, emitido el 25 de octubre de 2023, proveniente del Juzgado Tercero Administrativo de Florencia, según providencia de fecha 31 de agosto del año avante, la cual decidió comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá ®; por lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a través del Despacho Comisorio S/No., proveniente del Juzgado Tercero Administrativo de Florencia, de fecha 25 de octubre de 2023, librado dentro del proceso EJECUTIVO, Demandante GENITH MUÑOZ RODRIGUEZ Y OTROS, demandado MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA, Rad. 18-001-33-31-902-2015-00076-00.

SEGUNDO: PARA EL EFECTO, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el día de veintitrés (23) de enero de 2024 a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M), respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 425-41685, de propiedad del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, con NIT No. 800.095.775-9, correspondiente al LOTE. CENTRO DE ACOPIO, lo anterior conforme lo dispuesto en auto emitido el 31 de agosto de 2023 del Juzgado Tercero Administrativo de Florencia, Caquetá.

TERCERO: DESIGNASE como secuestre para esta diligencia al señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA con CC. 17.6490.819, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G.P., a través del correo aliriomende@gmail.com.

CUARTO: INFÓRMESE al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciase.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase las diligencias al Despacho de origen previa desanotación.

NOTIFIQUESE:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 095, fijado hoy 09 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31765460d5e6f942512a274f7138e8a7b65989ed71ac08fe975ecc8b9e682616**

Documento generado en 08/11/2023 04:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>